

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE MONREAL DE FECHA
11 DE DICIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel García Aróstegui

Concejales:

D. Gorka Urdániz Ortigosa
D. Francisco Javier Mateo Zabalza
D^a Esther Ugalde Ustárruz
D. Ignacio Beriáin Plano
D. Rafael Díez de Arizaleta Elduayen

Excusan su asistencia:

D. José Javier Equiza Sola

Secretaria:

D^a M^a del Mar Echaide Baigorri

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Monreal, siendo las 19:30 horas del día 11 de diciembre de 2019, se reunió el Ayuntamiento de Monreal en sesión ordinaria debidamente convocada al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Manuel García Aróstegui con asistencia de los Sres. Concejales/as anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

Se prescinde de la lectura de las actas de las sesiones anteriores, por haber sido remitidas a los Corporativos/as junto a la convocatoria. No se formulan alegaciones, por lo que, por unanimidad, se aprueban las actas de las sesiones de 11 de septiembre y 16 de octubre y 8 de noviembre de 2019, procediéndose a su firma.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas desde el último Pleno.

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria de Pleno:

- Resolución de Alcaldía nº 22/2019, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la aportación para sufragar los gastos de la APYMA del C.P. Santa Bárbara para el curso 2019-2020
- Resolución de Alcaldía nº 23/2019, de 23 de septiembre, por la que se adjudican las obras de alumbrado público. Se informan de que las obras ya están finalizadas. Don Gorka Urdániz estima necesario repasar puntos oscuros.
- Resolución de Alcaldía nº 24/2019, de 28 de septiembre, por la que se renueva licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Resolución de Alcaldía nº 25/2019, de 1 de octubre, por la que se deniega la solicitud de devolución de aval bancario.
- Resolución de Alcaldía nº 26/2019, de 3 de octubre, por la que se concede la subvención para gastos de funcionamiento de la guardería de Monreal durante el año 2019. Don Gorka Urdánoz plantea una reunión con la encargada de la guardería para estudiar la viabilidad del servicio.
- Resolución de Alcaldía nº 27/2019, de 16 de octubre, por la que se concede Licencia de Obras para rehabilitación de edificio con destino a Vivienda Turística.
- Resolución de Alcaldía nº 28/2019, de 7 de noviembre, por la que se concede licencia de Obras al AYUNTAMIENTO DE AOIZ, para la CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE LA MEMORIA DE LA "FOSA DE LA TEJERÍA".
- Resolución de Alcaldía nº 29/2019, de 7 de noviembre, por la que se da cuenta de la renuncia al aprovechamiento de la Huerta de Ocio, sita en paraje de Ilarkoa.
- Resolución de Alcaldía nº 30/2019, de 20 de noviembre, por la que se otorga Licencia de obras para reparación de muro deteriorado por riada.
- Resolución de Alcaldía nº 31/2019, de 20 de noviembre, por la que se acuerda conceder Licencia de obras para reforma de cubierta de tejado de vivienda.
- Resolución de Alcaldía nº 32/2019, de 21 de noviembre, por la que se da traslado de informe urbanístico para instalación de caseta.
- Resolución de Alcaldía nº 33/2019, de 26 de noviembre, por la que se procede al decomiso de animal doméstico por haber causado lesiones.

3.- Aprobación inicial de modificaciones del presupuesto 2019

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente las Modificaciones Presupuestarias 8/2019 a 16/2019.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y de los Artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, las modificaciones presupuestarias inicialmente aprobadas se expondrán en la Secretaría por período de quince días hábiles, previa su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de las modificaciones.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

Las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y resumidas por Capítulos, en el Boletín Oficial de Navarra.

Modificación presupuestaria 8/2019: suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1650 22100	Alumbrado público	2.000
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1522 61900	Obras cubrir frontón municipal	-2.000

Modificación presupuestaria 9/2019: suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 2318 22606	Activ. Culturales, concursos, grupos...	3.000
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1522 61900	Obras cubrir frontón municipal	-3.000

Modificación presupuestaria 10/2019: suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.23111 4630001	Manc. Serv. Sociales Noain	8.000
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1522 61900	Obras cubrir frontón municipal	-8.000

Modificación presupuestaria 11/2019: suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 3410 22740	Organización activ. Deportivas y extreme	1.300
1 3410 22101	Agua instalaciones deportivas	500
1 3410 22100	Luz instalaciones deportivas	3.000
1 3380 2262003	Comida y cena popular fiestas	1.000
1 3380 2262002	Organización actividades Navidad	2.000

1 3380 2262001	Organización actividades fiestas	5.000
1 3380 2262001	Pago actuación Mago Pedro III	1.515
1 3121 22100	Luz consultorio	1.000
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1522 61900	Obras cubrir frontón municipal	-15.315

Modificación presupuestaria 12/2019: suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 4140 2100003	Limpieza desbroces caminos y regatas	2.000
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1522 61900	Obras cubrir frontón municipal	-2.000

Modificación presupuestaria 13/2019: suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 9200 22799	Mantenimiento piscinas	4000
1 9200 2270601	Estudios y trabajos técnicos	8.000
1 9200 22604	Jurídicos y contenciosos	8.000
1 9200 22601	Aperitivos Ayuntamiento	1.000
1 9200 22110	Limpieza dependencias municipales	3.000
1 9200 22104	Vestuario	100
1 9200 22101	Agua Ayuntamiento	500
1 9200 2200001	Material de oficina	500
1 9200 2130001	Reparación alumbrado público	1.000
1 9200 2120001	Conservación y reparación inmuebles	3.000
1 9200 2100001	Mantenimiento espacios públicos	1.000

FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1522 61900	Obras cubrir frontón municipal	-30.100

Modificación presupuestaria 14/2019: suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 9200 4630003	Manc. Serv. Admin Izaga	10.500
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1522 61900	Obras cubrir frontón municipal	-1.000
1 1522 13100	Trabajos apoyo brigada	-9.500

Modificación presupuestaria 15/2019: suplemento de crédito.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 9200 62300	Instalación ascensor casa consistorial	450
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 7508003	Subvención IFS lavadero	450

Modificación presupuestaria 16/2019: crédito extraordinario.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 3270 22606	Actividades pacto contra violencia de género	775
FINANCIACION:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 4209001	Transferencia pacto contra violencia de género	775

4.- Aprobación de tipos de gravamen para 2020.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la Corporación, por unanimidad, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar y mantener para el ejercicio 2020, los tipos de gravamen del I.C.I.O., Plusvalía y la contribución territorial que había el año anterior y que son los que se establecen a continuación:

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- En obras con proyecto técnico visado: 4% del presupuesto de ejecución material, con los siguientes importes mínimos:
Para nueva planta y rehabilitación total: 900,00 euros metro cuadrado construido.
Para reformas de edificios y acondicionamiento de locales, que implique albañilería, instalaciones y acabados: 600,00 euros metro cuadrado de ejecución.
- En obras sin proyecto técnico visado: 4% del presupuesto, con un importe mínimo a liquidar de 50,00 euros.

Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

1.- coeficientes máximos establecidos en la Ley Foral 19/2017 de 27 de diciembre por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra que son los siguientes:

0,63 Igual o superior a 20 años.

0,58 19 años.

0,51 18 años.

0,36 17 años.

0,21 16 años.

0,06 15 años.

0,06 14 años.

0,06 13 años.

0,06 12 años.

0,06 11 años.

0,06 10 años.

0,06 9 años.

0,06 8 años.

0,06 7 años.

0,06 6 años.

0,06 5 años.

0,06 4 años.

0,11 3 años.

0,13 2 años.

0,13 1 año.

0,06 Inferior a 1 año.

2.- Tipo de gravamen: 25 %

Contribución Territorial:

1.- Urbana: 0,26 %.

2.- Rústica: 0,73 %.

2º.- Publicar en el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos pertinentes.

5.- Aprobación inicial de modificación de tasas por prestación de servicios funerarios.

Vista la Ordenanza municipal para la exacción de tasas por la prestación del servicio de cementerio publicada en el BON número 9, de 15 de enero de 2013, modificada en cuanto a las tasas por la prestación del servicio por acuerdo publicado en BON nº 39 de 24 de febrero de 2017

Habida cuenta que el artículo 102. 2 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra establece que *"En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida."*

Por unanimidad SE ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Tarifas de la Ordenanza municipal para la exacción de tasas por la prestación del servicio de cementerio, que queda redactado como sigue:

Tasas por la prestación del servicio de cementerio

- a) Inhumaciones y exhumaciones en tierra y en nichos: Las tasas se determinarán en función del coste real que suponga al Ayuntamiento la prestación del servicio en cada caso.
- b) Por prórroga nichos de 20 años, otros 20 años: 100 euros
- c) Por panteones 20 años o cada vez que se conceda prórroga por otros 20 años: 600 euros.

Bonificaciones: Se aplicará una bonificación del 50% de las tasas del apartado anterior, a los empadronados en el municipio, siempre que cuenten con una antigüedad mínima en el padrón de un año.

2.- Someter la presente modificación a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

6.- Aprobación de convenio para la realización de estudios de música en Monreal.

Se da cuenta del borrador de convenio. A propuesta del Sr. Urdanoz, se acuerda incluir una cláusula sobre la obligatoriedad de suscribir seguro de responsabilidad civil

Visto el Borrador de Convenio de colaboración para la gestión de la Escuela de Música de Monreal, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Monreal y el don Patxi Martín Huárriz para la gestión de la Escuela de Música de Monreal.

2º.- Facultar a la Alcaldía para la firma del referido Convenio y de cuantos documentos resulten precisos para su ejecución.

Se transcribe a continuación el texto del Convenio aprobado:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y DON PATXI MARTÍN HUARRIZ PARA LA PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

- REUNIDOS -

D. José Manuel García Aróstegui, Alcalde del Ayuntamiento de Monreal, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MONREAL.

D. Patxi Martín Huárriz, con D.N.I. nº 33.423.778V, actuando en nombre propio.

- EXPONEN -

Es interés del Ayuntamiento de Monreal fomentar los estudios musicales en sus diversas modalidades a través de la creación de la Escuela de Música de Monreal, tanto para adultos como para niños/as. Para ello, se encomienda a don Patxi Martín Huárriz la gestión de la Escuela.

Por tanto, y en consideración al interés general de la actividad, y con el objetivo de contribuir a conseguir una enseñanza de mayor calidad, ambas partes suscriben, libre y voluntariamente, el acuerdo que formalizan en virtud del presente CONVENIO y con sujeción a las siguientes;

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Monreal a los alumnos/as de la Escuela de Música de Monreal, gestionada por don Patxi Martín Huárriz.

Segunda. - Don Patxi Martín Huárriz se encargará de la organización de la Escuela de música, impartiendo las clases de lenguaje musical y de instrumento, y aportando el profesorado. Asimismo, suscribirá seguro de responsabilidad civil cuyo capital asegurado, a juicio del Ayuntamiento, cubra el riesgo objeto de cobertura y por una cuantía no inferior a 100.000 euros.

La contratación del profesorado se realizará directamente por don Patxi Martín Huárriz, sin que se establezca ningún vínculo de carácter laboral entre el personal contratado y el Ayuntamiento de Monreal.

Tercera. - El Ayuntamiento de Monreal se compromete a subvencionar a los alumnos de la Escuela con una aportación que variará en función de si el alumno está empadronado o no en este municipio

- *Alumnos empadronados en Monreal: El importe de subvención será el 50% de la mensualidad correspondiente.*
- *Alumnos no empadronados que acudan a la Escuela de Música de Monreal: El importe de subvención será el 20% de la mensualidad correspondiente.*

Cuarta. -Don Patxi Martín Huárriz girará al alumnado los recibos mensuales correspondientes, según el listado de precios establecidos para cada modalidad, que permanecerá vigente durante todo el curso escolar:

<i>CICLO I</i>	<i>564,00 €</i>
<i>O.M.E.</i>	<i>375,00 €</i>
<i>INICIACION</i>	<i>156,00 €</i>

El importe de cada recibo se calculará restando al importe total de la mensualidad, el importe de la subvención concedida por el ayuntamiento a cada alumno/a.

Quinta. - El abono de las cantidades subvencionadas se realizará directamente a don Patxi Martín Huárriz, en la cuenta bancaria que designe, en los meses de enero, abril y julio de 2020, previa presentación, por su parte, de la siguiente documentación:

- *Listado de alumnos/as que han cursado los estudios durante el trimestre anterior.*
- *Justificante bancario del cobro de las correspondientes mensualidades.*

Sexta. - El Ayuntamiento de Monreal cede de forma gratuita los locales en los que se impartirán los cursos: instalaciones del Colegio Público y sala multiusos.

Séptima. - El presente convenio tiene una duración inicial de un año, que se extenderá, con carácter retroactivo, desde 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

El convenio es susceptible de 2 prórrogas anuales expresas, finalizando en todo caso el 30 de junio de 2022.

En caso de prórroga, el Ayuntamiento de Monreal, por Resolución de Alcaldía aprobará los porcentajes aplicables de subvención para el curso correspondiente y serán aplicables el resto de cláusulas del presente convenio.

Octava. - El Convenio ostenta a todos los efectos naturaleza jurídico-administrativa. Cualquier duda que pudiera plantearse respecto a su interpretación o contenido será resuelta de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Monreal, previa audiencia de la otra parte.

Don Gorka Urdániz comenta la necesidad de arreglar el piano. Por otro lado, destaca el buen funcionamiento de la Escuela de Música.

7.- Aprobación de convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Monreal y el Club Deportivo Elomendi

Se da cuenta del borrador redactado para la firma del convenio con el Club Elomendi. Don Gorka Urdániz expone que la obligación que se expone en la cláusula tercera sobre que todos los integrantes del club deban contar con licencia deportiva o seguro de accidentes deportivo. Se acuerda hablar con los responsables del club para que estudien la posibilidad de concertar un seguro. En todo caso, el ayuntamiento se eximirá de toda responsabilidad por los daños que puedan producirse por el ejercicio de esta actividad.

Por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Por acuerdo de Pleno de 12 de diciembre de 2018 se aprobó convenio de colaboración con el C. D. Elomendi, regulador de la subvención anual y de las condiciones de utilización del campo de fútbol municipal con una duración de 10 años, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018.

Visto que, a lo largo de la vigencia de dicho convenio, se han detectado diversas circunstancias que aconsejan modificar en parte dicho convenio, la Corporación por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Dejar sin efecto el convenio suscrito con el C.D. Elomendi en fecha 28 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio regulador de la subvención anual y de las condiciones de utilización del campo de fútbol municipal a suscribir con el C.D. Elomendi con una duración de 4 años, y que a continuación se transcribe.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio regulador de la subvención otorgada y de las condiciones de utilización del campo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL Y EL CLUB DEPORTIVO ELOMENDI

Reunidos, de una parte, el Ayuntamiento de Monreal con domicilio social en la C/ Del Burgo nº 4, y en su nombre y representación, el alcalde representante legal del Ayuntamiento de Monreal.

Y, de otra parte, el Club Deportivo Elomendi con CIF G71378921 y domicilio social en Carretera Jaca nº 13 en Monreal y, en su nombre, y representación Don Álvaro Labiano Goñi en calidad de presidente del C.D Elomendi.

Ambas partes reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio y, en su virtud, EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 02 de abril, de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que el C.D Elomendi, constituido como Club Deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento del Gobierno de Navarra con fecha 25 de abril de 2019 con número 2569.

Con el fin de potenciar la promoción y práctica del deporte en el municipio y más concretamente entre los jóvenes de este, suscriben el presente Convenio con arreglo a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Promocionar la marca de identidad "Monreal" y/o "Club Deportivo Elomendi" en los marcos de funcionamiento deportivo en los que participe el club C.D.

SEGUNDO. Aunar esfuerzos en la difusión de los aspectos positivos del deporte y la actividad física como elemento integrador en la educación y valores de los niños/as, así como potenciar el aspecto social del que está dotado el proyecto del Club Deportivo.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente convenio la realización de actividades de carácter deportivo dentro del ámbito municipal de Monreal.

SEGUNDA. - DURACIÓN. La duración del presente convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse con una revisión y evaluación de funcionamiento al final del mismo. No obstante, la vigencia de este quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERA. - DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia, pudiendo ser denunciado si alguna de las partes no cumple con alguna de las cláusulas estipuladas en dicho documento

A) EL AYUNTAMIENTO DE Monreal, se compromete a:

- 1. Ceder de forma gratuita, el uso de las instalaciones deportivas municipales, objeto del presente convenio al C.D, para las actividades y desarrollo de estas, así como los partidos organizados por el Club, en las condiciones recogidas en el Anexo I*
- 2. Mantener y mejorar las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol (Anexo I)*
- 3. Ceder el uso de suelo para una caseta anexo al campo de fútbol para el material del Club Deportivo.*
- 4. Contemplar las ayudas/ subvenciones que se recogen en el Presupuesto. (Anexo II).*
- 5. Velar por el mantenimiento y funcionamiento del C.D, creando una comisión de seguimiento y control municipal.*

B) LA ENTIDAD DEPORTIVA CLUB DE FÚTBOL, se compromete a:

- 1. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que sean aplicables a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el C.D tenga la cesión de su uso*
- 2. Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente convenio, y, siempre dentro de los Estatutos de la entidad, previa petición por escrito al Ayuntamiento.*
- 3. Cumplir los establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación*
- 4. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado*
- 5. Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de estas.*
- 6. Presentar un proyecto deportivo, de carácter anual, que incluya un presupuesto en el que se contemplen de los fondos a percibir, así como una memoria final de*

actividades y balance económico junto con la justificación de gastos e ingresos correspondientes a cada temporada.

- 7. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas*
- 8. El desarrollo de actividades deportivas de la índole que sea, con el fin de revitalizar el uso y prácticas deportivas en la localidad.*

OTRAS OBLIGACIONES. -

- 1. La Entidad deportiva debe estar dada de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Navarra, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro.*
- 2. Debe contar con: código de Identificación Fiscal, y seguro de responsabilidad civil, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad en cuanto a los daños que pudieran derivarse de la actividad del Club.*
- 3. La entidad deportiva deberá tener su domicilio social en el municipio de Monreal.*

CUARTA. - La dependencia y vínculo de todo el personal que la entidad deportiva destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente de la entidad deportiva.

- En ningún caso ni supuesto la relación existente entre la entidad deportiva y sus jugadores, técnicos, voluntario u otros deportistas si los tuviera, será atribuible al Ayuntamiento de Monreal.*
- La entidad deportiva reconoce expresamente que, a efectos del presente Convenio, el Ayuntamiento es un tercero, renunciando consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento*

QUINTA. - El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DÍAS naturales de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del CD de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión se revisaría la cuantía de la subvención aportada al Club.

SEXTA. - CARÁCTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCIÓN. La citada aportación tiene carácter nominativo por tratarse de actividades de interés público, social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de subvenciones, y otorgándose con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2020, 4.000€ prevista en la aplicación presupuestaria.

SÉPTIMA. - ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA. El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en dos pagos (ANEXO II)

ANEXO I

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SALA MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS Y DESARROLLO DE OTRAS DISCIPLINAS POR EL C. D DEPORTIVO ELOMENDI.OBJETO

Es objeto del presente Anexo I la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales para la celebración de encuentros y para el desarrollo de entrenamientos por los diferentes equipos del C.D ELOMENDI.

ESTIPULACIONES

- 1. PRIMERA. - El Ayuntamiento cede en precario el uso de las instalaciones de forma gratuita para que se desarrollen las actividades y entrenamientos del C.D. Elomendi.*
- 2. SEGUNDA. - El Club Deportivo velará por el uso de las instalaciones (campo de fútbol,*

vestuarios, y anexos) controlando el acceso de sus socios, así como el cumplimiento de la normativa de las instalaciones.

3. TERCERA. - Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o espectadores y cuya responsabilidad correspondan al C.D se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.
4. CUARTA – El uso de una sala municipal para el desarrollo de sus juntas sociales y reuniones corporativas con objetivo exclusivo a asuntos exclusivos del club deportivo.

ANEXO II

AYUDAS/SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL AL CLUB DEPORTIVO ELOMENDI.

OBJETO. Es objeto de este Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de ayudas/subvenciones a conceder por el Ayuntamiento al Club Deportivo mediante este convenio.

ESTIPULACIONES.

Primera. ÓRGANO COMPETENTE. El órgano competente para el presente convenio es el Pleno del Ayuntamiento, facultándose a la Alcaldía para la firma y demás actuaciones que deriven del mismo.

Segunda. -APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal, por el Ayuntamiento de Monreal al Club Deportivo Elomendi para los ejercicios 2020-2023 será de: 4.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 3410/4820002 "Convenio Club Deportivo Elomendi" y cubrirá las necesidades económicas de la misma de acuerdo con un presupuesto elaborado al efecto. Esta subvención es compatible con la recepción de ayudas de otras entidades públicas o privadas. No obstante, la suma de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe anual de gastos objeto de este convenio.

Tercera. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas. En caso de
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

CUARTA. -ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

1. Siempre mediante la presentación de factura y aprobación del Ayuntamiento, siendo abonado el importe en la cuenta bancaria del Club deportivo.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

- Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que guarden relación directa con el objeto de la subvención y se realicen a lo largo del ejercicio económico correspondientes, para la ejecución de dicho objeto:

GASTOS CORRIENTES:

1. Gastos Federativos.
2. Gastos de Mutualidad de Deportistas.
3. Adquisición de ropa deportiva.
4. Material deportivo.
5. Material de oficina no inventariarle.
6. Servicios de comunicaciones postales, telefónicos e informáticos.
7. Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.
8. Gastos de transportes relacionados directamente con el objeto de la subvención.
9. Seguros.
10. Impuesto sobre el valor Añadido I.V.A. (salvo cuando sea susceptible de repercusión)
11. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).

NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

- 1- Los gastos de amortización.
- 2- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- 4- Gastos de procedimiento judiciales.
- 5- Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del convenio.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida se realizará, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas recogerán la firma del representante de la Entidad, así como un estampillado con la lectura "Subvencionado por el Ayuntamiento de Monreal". Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en la Base 45º de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2017.*
- *En todo caso las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención.*
- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario

4. Declaración responsable firmada por el presidente de la Entidad, y expedida por el secretario del Club deportivo, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.

5. Declaración responsable, firmada por el presidente de la Entidad, y expedida por el secretario del Club deportivo sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad.

6. Certificado sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si el Ayuntamiento contara con estos certificados, será suficiente declaración responsable del presidente de la Entidad.

7. Resumen del presupuesto anual del Club Deportivo Elomendi, a fin de comprobar que el importe de la subvención concedida no supera dicho presupuesto.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se establecen los siguientes plazos de justificación, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- *Abierto todo el ejercicio.*

En todo caso, la justificación de los gastos que efectúe el Club Deportivo Elomendi habrá que realizarse de acuerdo con lo que al respecto establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

La cantidad que deberá justificar el Club Deportivo Elomendi ante los órganos municipales será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Ayuntamiento de Monreal.

SEPTIMA. -REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

- 1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.*

2. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.*
3. *Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.*

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

OCTAVA. -VIGENCIA.

La vigencia de este convenio se extenderá hasta que se justifique la subvención concedida.

NOVENA. - CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. *La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
2. *La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.*
3. *La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.*

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Monreal.

ANEXO III -DECLARACIÓN ESPONSABLE

Don/Doña.....Presidente/a de

..... en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Monreal, en virtud del Convenio suscrito, de fecha

..... de 2020, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO. - *Los gastos para los que se ha concedido la subvención se han realizado en su integridad.*

SEGUNDO. - *Que el importe de la subvención/es concedida/s no supera el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinada/as la/s aportaciones a los gastos objeto de subvención.*

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Villamayor, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Monreal a ___de ___de 2020.

8.- Adjudicación de la gestión del lavadero

Visto expediente tramitado para la adjudicación de la gestión del centro de visitantes de Monreal "Antiguo lavadero", de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por unanimidad se acuerda:

1. Inadmitir la propuesta presentada por doña Saray Vizcay Lecumberri por no cumplir los servicios mínimos establecidos en el artículo cuarto de la convocatoria.
2. Adjudicar la gestión del centro de visitantes de Monreal "Antiguo lavadero" a don José Miguel Echarte Sanz, por haber presentado la oferta mejor valorada de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, para un periodo de tres años, con posibilidad e 3 prórrogas anuales, estableciéndose una gratificación de 1.825 euros anuales a razón de 5 euros diarios.

3. Dar traslado del presente acuerdo a las personas participantes en la licitación.

9.- Elección de Juez de Paz

Visto acuerdo de fecha 13 de mayo de 2019 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, dictado en orden a iniciar el procedimiento para la elección del cargo de Juez de Paz y sustituto de este Municipio, a los efectos de cubrir las vacantes, conforme a los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz y 101 de Ley Orgánica del Poder Judicial

Resultando que dichas vacantes se han anunciado por este Ayuntamiento mediante convocatoria pública indicando el plazo y lugar de presentación de instancias remitida al Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios.

Resultando que en el plazo indicado ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento una única solicitud para el cargo de Juez de Paz presentada por doña Gloria Irazabal Echeverría y una única solicitud para el cargo e sustituto presentado por doña Beatriz Unzué Preboste

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los seis corporativos presentes, que suponen mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda proponer los siguientes nombramientos al Tribunal Superior de Justicia de Navarra:

Juez de Paz: Doña Gloria Irazabal Echeverría

Sustituta: Doña Beatriz Unzué Preboste.

10.- Concesión de ayuda económica a afectados por inundaciones en Zona Media

Las intensas lluvias registradas el pasado 8 de julio y el desbordamiento del río Zidakos han afectado trágicamente a diversas localidades de la zona media de Navarra (Tafalla, Olite, Pueyo, Beire, Pitillas, Valdorba, la Vizcaya...) declarada zona catastrófica por el Gobierno de Navarra. Además de causar importantes daños en viviendas, garajes y comercios, se han visto afectadas infraestructuras básicas, así como buena parte de las calles, vías de comunicación y caminos agrícolas. El daño más irreparable han sido la muerte del joven Zeru Cañada, del pueblo de Gardalain en la Vizcaya navarra.

Esta catástrofe ha sido respondida con un Auzalan solidario que ha devuelto la moral al unísono, ayudando en la medida de lo posible a los pueblos hermanos. Por eso proponemos un Auzalán económico, según las posibilidades de cada localidad, que ayude a la reconstrucción de la zona afectada.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento de Monreal la aprobación del siguiente acuerdo, y éste por unanimidad ACUERDA:

Primero. - Mostrar su solidaridad con todas las personas y localidades afectadas en la Zona media de Navarra y, especialmente, la familia del joven Zeru Cañada.

Segundo. - Con el fin de ayudar a la reconstrucción en esas localidades de las infraestructuras o servicios, se acuerda la concesión de una ayuda económica por importe de 1.000 euros con cargo a la partida "19250.4820001 – Ayudas sociales"

Tercero. - Este Ayuntamiento anima a su ciudadanía a participar en el mismo auzolan solidario, realizando la aportación que considere oportuna en alguna de las cuentas bancarias que los ayuntamientos afectados han abierto a tal efecto.

Cuarto.- Esta Ayuntamiento acuerda informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.

11.- Ayuda económica para el Parque de la Memoria de la Fosa de la Tejería.

Visto escrito presentado por la Asociación "Teileriako ahaztuak", por unanimidad se acuerda:

Realizar una aportación de 500 euros, para la financiación del "Parque de la Memoria" construido en el Lugar de la Memoria denominado "Fosa de la Tejería" situada en término municipal de Monreal / Elo, en recuerdo de las víctimas allí enterradas entre agosto y noviembre de 1936.

12.- Aprobación de denominación de calle

A la vista de la necesidad de nombrar la calle ubicada en el término municipal de Monreal, y que no cuenta con aprobación oficial, y considerando que es de uso común la denominación que se propone, por unanimidad, se acuerda aprobar la denominación oficial de la calle BARITXEKOA sita entre las calles Del Burgo y Camino del Cementerio del municipio de Monreal.

Asunto de urgencia: Fuera del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra y 91 del ROF- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se presenta el siguiente punto:

Revocación de acuerdo de aprobación del "Proyecto de obras de Cubierta del Frontón de la calle Mercado"

Sometida a votación la urgencia del asunto, se aprueba con el voto favorable de los seis corporativos presentes, que suponen mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, la inclusión del mismo.

Don José Manuel García informa sobre el recurso contencioso-administrativo presentado por una vecina contra el acuerdo de Pleno de Aprobación del Proyecto y de inicio de expediente de adjudicación de obras para la cubrición del frontón de la calle Mercado.

Explica que esta Corporación ya ha realizado las actuaciones precisas, archivando el expediente de adjudicación de las obras. No obstante, con el fin de que se retire la demanda, propone que se adopte el presente acuerdo. Todo ello, teniendo en cuenta el

interés general del municipio, que pasa por la finalización de un procedimiento, que, hasta la fecha, ha costado al ayuntamiento más de 5.000 euros de gastos judiciales.

Por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

Visto acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Monreal de fecha 13 de marzo de 2019 por el que se aprueba el Proyecto de "Obras de Cubierta del Frontón de la calle Mercado".

Visto acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Monreal de fecha 11 de septiembre de 2019 por el que se archiva el expediente de contratación de las "Obras de Cubierta del Frontón de la calle Mercado".

Visto lo actuado en el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario número 163/2019, interpuesto por doña María Jesús Cantalejo Díez, y en aras de la finalización del procedimiento judicial cuya continuidad resulta lesiva a los intereses de este municipio, por unanimidad, SE ACUERDA:

Revocar y dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba el "Proyecto de Cubierta del Frontón de la calle Mercado".

13.- información de Alcaldía

1.- Plan General Municipal. Se han solicitado tres presupuestos para hacer un estudio de inundabilidad de la zona cercana al río, para concretar las posibilidades de edificar. Se hace a requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.- Propiedades de la Sra. Mina. El Sr. Alcalde informa de reunión mantenida con la Sra. Mina. Por un lado, el ayuntamiento podría tener interés en determinados bienes de su propiedad para diversas actuaciones a definir en el Plan Municipal. Y por otro lado, urge que realice actuaciones de mantenimiento en el pajar y en su vivienda por su mal estado de conservación. La propietaria hará una propuesta al ayuntamiento.

3.- Presupuesto General Único del ejercicio 2020. Se pospone su aprobación inicial al mes de enero, ya que actualmente faltan datos para concretar las inversiones. Los proyectos principales son el proyecto de eficiencia energética, la segunda fase del alumbrado público, rehabilitación de El Castillo, reparación de caminos dañados por las lluvias del 8 de julio y pintura del Colegio. Para algunos de estos proyectos está previsto acogerse a subvenciones y existe remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias a lo largo del año.

Respecto al Proyecto de Eficiencia Energética, el Sr. Alcalde indica que se puede obtener subvención en torno al 50% de la inversión. Defiende la importancia de este proyecto, a pesar de que el retorno de la inversión no se prevé hasta 2034, por la necesidad de no generar CO2 y de ser una Entidad autosuficiente energéticamente. El proyecto contempla la instalación de placas solares en el frontón y dos pequeños aerogeneradores. Se pretende así que el Ayuntamiento consuma únicamente energía verde producida por él mismo.

Don Gorka Urdániz afirma que sería necesario un informe sobre la viabilidad económica de este proyecto. Opina que es necesaria más información, con datos reales. Se trata

de un proyecto de gran envergadura y cree necesario informar a la ciudadanía y recabar su opinión. El Sr. García le indica que está previsto hacer un resumen a final de año, para comunicar a los vecinos/as, todo lo actuado por esta Corporación y sus proyectos a futuro.

Don Rafael Díez de Arizaleta opina que se trata de una inversión muy alta y que, teniendo en cuenta que existen otras necesidades en el municipio, el proyecto podría implementarse en un plazo superior a los 4 años que prevé la memoria. Solicita, y así se acuerda, que se les convoque a una reunión informativa con el ingeniero redactor.

Don Francisco Javier Mateo también se muestra partidario de comunicar este proyecto a los vecinos/as por razones de transparencia. Opina que se trata de un borrador y que se irá materializando paso a paso, dependiendo también de las subvenciones con que se cuenta.

4.- Cierre acristalado del frontón. A falta de proyecto, se cuenta con una estimación de 55.000 euros. Don Francisco Javier Mateo informa de que en marzo se abrirá convocatoria de subvenciones.

5.- Página web del ayuntamiento. Se va a rediseñar la página web del ayuntamiento. Se nutrirá de la información que los corporativos aporten y se garantizará la presencia del ayuntamiento en redes sociales.

6.- Paneles informativos. Don Ignacio Beriain informa de que se ha encargado presupuesto para colocar paneles, en varios emplazamientos del pueblo, para poner información, tanto por parte del ayuntamiento como de los vecinos. El precio de cada panel es de alrededor de 1.000 – 1.300 euros. Propone colocar uno o dos. Don Gorka Urdániz se muestra partidario de la iniciativa puesto que estima muy importante el mantener informados a los vecinos/as. El Sr. Mateo en cambio, opina que es suficiente con el tablón del ayuntamiento, y los de los contenedores.

7.- Sociedad El Centro. El Sr Alcalde informa de que tres socios le solicitaron mantener una reunión. Le transmitieron su preocupación y le preguntaron cuál es la posición del ayuntamiento y si tiene previsto invertir en la sociedad. El Sr Alcalde entiende que no es un tema prioritario, aunque no se cierra a posibles proyectos, y solicita la opinión del resto de la Corporación.

Don Rafael Díez tampoco lo entiende como prioritario, aunque cree que se podrían hacer algunas mejoras, y le preocupa el incumplimiento de la normativa por ser un local abierto al público.

Don Francisco Javier Mateo entiende que el ayuntamiento debe seguir colaborando, tal y como ha venido haciendo, pues es importante que el local se mantenga en funcionamiento. Recuerda que hay contrato hasta 2027.

8.- Frontón de la Calle Mercado. Don Jesús M^a Labiano ha presentado una instancia en la que solicita que se catalogue como espacio protegido en la nueva redacción del Plan Municipal.

14.- Ruegos y preguntas

1.- Don Rafael Díez solicita una reunión con el redactor del Plan General para tratar el tema de la travesía y de la entrada principal al pueblo. Se acuerda.

2.- Don Rafael Díez solicita que se mantengan reuniones técnicas para tratar asuntos en general. El Sr. Alcalde le indica que está disponible en el Ayuntamiento 1, 2 o 3 tardes por semana y casi todos los viernes.

3.- Don Francisco Javier Mateo pide, por demanda vecinal, que se cambie la denominación de las calles Santa Bárbara y Santa Cruz por sus nombres originales: Cuchillería y Zubialdea.

Por último, el Sr Mateo comenta dos asuntos:

Informa de que el próximo sábado, 14 de diciembre, se inaugurará el Parque de la Memoria en la Fosa de la Tejería. Invita a todos.

Asimismo, recuerda que el 15 de diciembre se entregarán las cartas a Olentzero. Se ofrecen varios corporativos/as para ayudar en el acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 22:20 horas del día arriba indicado, de que se extiende la presente acta, que firman con el Sr. Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA

LOS CONCEJALES	D. Rafael Díez de Arizaleta Elduayen
D ^a Esther Ugalde Ustárroz	D. Gorka Urdanoz Ortigosa
D. José Javier Equiza Sola	D. Francisco Javier Mateo Zabalza
D. Ignacio Beriáin Plano	